



Universidad Nacional de Lanús

001/001

Lanús, 08 MAR 2000

VISTO, la necesidad de establecer mecanismos de vinculación, intercambio y colaboración técnica y profesional entre los sectores públicos y privados con el objeto de contribuir a dar respuesta a los complejos problemas de desarrollo que se le plantean a la sociedad contemporánea, y

CONSIDERANDO

Que es objetivo principal de esta Universidad alcanzar la mayor pertinencia, eficacia, eficiencia y calidad en el logro de los objetivos fijados institucionalmente;

Que el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Jujuy ha manifestado su disposición favorable a la firma de un Convenio tendiente a fomentar la realización de pasantías anuales a los alumnos y docentes de la carrera Enfermería de la Universidad con el objeto de que adquieran experiencia laboral en el área de Salud, como complemento de la formación académica recibida;

Que dicho Convenio tiene como finalidad contribuir al desarrollo de la investigación científica, la formación de recursos humanos y el desarrollo y ampliación de proyectos técnicos y de intervención social en el campo de la salud y acción social;

Que tales objetivos responden acabadamente al desarrollo de la Universidad Nacional de Lanús;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

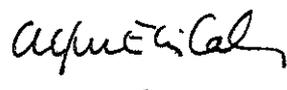
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio con Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Jujuy, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

  
GRACIELA GIANGIACOMO  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
ALFREDO ERIC CALCAGNO  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

**CONVENIO MARCO ENTRE  
EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**

Entre el Ministerio de BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, representado en este acto por el señor Ministro Dr. Ameghino BASCO, con domicilio en la Avenida Italia esquina Independencia, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, PROVINCIA DE JUJUY, en lo sucesivo denominado "MINISTERIO", por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, representada en este acto por la Rectora Dra. Ana María JARAMILLO, con domicilio en la Avenida 29 de septiembre 39001 -Remedios de Escalada-, de la Ciudad de Lanús, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante denominada la "UNIVERSIDAD", se conviene lo siguiente. -----

**ARTÍCULO PRIMERO:** Este convenio general de cooperación reviste el carácter de un acuerdo marco, delimita por lo tanto el encuadre general de colaboración entre el "MINISTERIO" y la "UNIVERSIDAD" y tiene como finalidad contribuir al desarrollo de la investigación científica, la formación de recursos humanos y el desarrollo y ampliación de proyectos técnicos y de intervención social en el campo de la salud y acción social. ---

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El "MINISTERIO" y la "UNIVERSIDAD" acuerdan en forma conjunta un proyecto de docencia-investigación-acción en la PROVINCIA DE JUJUY con alumnos y docentes de la "UNIVERSIDAD", trabajadores del Sistema Público de Salud de la PROVINCIA DE JUJUY, y miembros de las comunidades de San Salvador de Jujuy, Tilcara, Maimará, y Abrapampa, siendo los objetivos de este proyecto: (1) brindar apoyo a comunidades de la Provincia de Jujuy por medio de **pasantías anuales de alumnos y docentes de la Carrera de Enfermería de la "UNIVERSIDAD"** a través de la implementación de un programa de estudio-trabajo en el área de salud; (2) generar un espacio de docencia-investigación de las problemáticas de salud colectiva de dichas comunidades específicas; (3) crear un campo de vivencias que estimule el interés por grupos sociales y culturales diferentes a la realidad inmediata y (4) contribuir a generar compromiso social en los docentes y alumnos de la carrera a través de un trabajo concreto. -----

**ARTÍCULO TERCERO:** A los efectos de implementar lo establecido en el ARTÍCULO SEGUNDO la "UNIVERSIDAD" delega en la Directora de la Carrera de Licenciatura en Enfermería la responsabilidad con respecto a la programación y ejecución del proyecto mencionado en el ARTÍCULO SEGUNDO.-----

**ARTÍCULO CUARTO:** En referencia al ARTÍCULO SEGUNDO se acuerda: -----

ANA-MARTÍA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS  
D. AMEGHINO EDGARDO BASCO  
Ministro de Bienestar Social

- (a) Iniciar en los primeros días del mes de febrero del año 2000 la Pasantía a la PROVINCIA DE JUJUY. -----
- (b) La "UNIVERSIDAD" seleccionará y enviará 40 (cuarenta) alumnos y al menos 2 (docentes) de la "UNIVERSIDAD" desde el 1ro. de Febrero del año 2000 a las localidades de San Salvador de Jujuy; Abrapampa; Tilcara; y Maimará. -----
- (c) La duración de la permanencia de los cuarenta alumnos y de los docentes acompañantes de la "UNIVERSIDAD" en la PROVINCIA DE JUJUY en el marco de la pasantía se extenderá hasta el día 28 del mes de febrero del 2000. -----
- (d) La "UNIVERSIDAD" será responsable de articular y de programar con las autoridades municipales, sanitarias (Dpto. Provincial de Enfermería y Depto. de Atención Primaria de la Salud), y efectores de salud involucrados, las actividades en conjunto. Las mismas serán básicamente de promoción de la salud. -----
- (e) La "UNIVERSIDAD" se hará cargo del traslado del grupo de 40 (cuarenta) pasantes y de los docentes acompañantes. -----
- (f) La responsabilidad civil por la integridad sico-física del personal de la "UNIVERSIDAD", estará a cargo exclusivo de la "UNIVERSIDAD". -

**ARTÍCULO QUINTO:** Ambas partes convienen crear una comisión mixta de seguimiento compuesta por la Licenciada María Lucrecia CIRIANNI y la Licenciada Liliana GAIMARI en representación de la "UNIVERSIDAD" y el Ministro de Bienestar Social Doctor Ameghino BASCO y el Doctor Alfredo ASSEF en representación del "MINISTERIO", la cual se reunirá con carácter anual y siempre que lo solicite una de las partes. Sus funciones serán las siguientes: -----

- (a) Elaborar los convenios específicos que se realicen al amparo del presente Convenio General de Cooperación. -----
- (b) Presentar las propuestas que elaboren los órganos competentes de ambas partes. -----
- (c) Aclarar y decidir sobre las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio General de Cooperación o de los convenios específicos. -----
- (d) Realizar el seguimiento de los convenios específicos que se acuerden. --
- (e) Redactar normas de funcionamiento interno de la comisión mixta de seguimiento. -----
- (f) Proponer toda otra forma de colaboración de interés común. -----

DR. AMEGHINO EDGARDO BASCO  
 Ministro de Bienestar Social

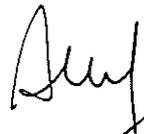
ANA MARIA ARAMILLO  
 RECTORA  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente convenio marco de cooperación tendrá un período de vigencia de 5 (cinco) años a partir del día siguiente de su firma, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo, de no mediar denuncia por alguna de las partes mediante comunicación fehaciente a la otra. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los quince días del mes de enero del año 2000.



Dr. AMEBHINO EDGARDO BASCO  
Ministro de Bienestar Social



ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS